

113 ~~112~~

CONSTANCIA: De la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutante mediante correo electrónico (Folios 108-110 c. único), se corre traslado por tres (3) días a la parte ejecutada (Artículo 446-2 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Armenia, Quindío, _____



Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria

Ljr.